Naciones Unidas E/CN.7/2012/13

Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes
55º período de sesiones
Viena, 12 a 16 de marzo de 2012
Tema 4 c) del programa provisional*
Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 53/7, titulada "Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos". En él se ofrece un resumen de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas previstas en la resolución, en particular con respecto a las recomendaciones formuladas en las directrices para los análisis forenses encaminados a individualizar sustancias psicoactivas que se utilizan para facilitar delitos. También se demuestra la importancia que revisten la sensibilización y la colaboración de todos los participantes pertinentes durante la investigación de esos delitos, entre ellos los laboratorios forenses, las autoridades judiciales y los funcionarios de los servicios de atención de la salud y de los organismos policiales.

* E/CN.7/2012/1.

V.11-88153 (S) 260112 270112

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En 2009, en su resolución 52/8, relativa a la utilización de la tecnología farmacéutica para combatir el ataque sexual facilitado por drogas, la Comisión de Estupefacientes instó a los Estados Miembros a que prestaran atención al nuevo problema que planteaba el uso de sustancias para facilitar la perpetración de ataques sexuales. Se reconoció la importancia de la información pertinente sobre las nuevas tendencias en el uso de drogas para cometer esa clase de delito, así como también la necesidad de compartir esa información utilizando canales bilaterales, regionales e internacionales.

2. En 2010, en su resolución 53/7, titulada "Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos", la Comisión de Estupefacientes, reafirmando su resolución 52/8, expresando preocupación por los informes acerca del aumento del abuso de sustancias sicotrópicas, en particular sedantes y tranquilizantes, que se suelen utilizar para cometer actos de agresión sexual u otros tipos de delitos, reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad de los laboratorios forenses y de elaborar metodologías para analizar la agresión sexual y otros delitos en los que se sospeche que se han administrado sustancias psicoactivas, a fin de comprender la verdadera magnitud y alcance del fenómeno y responder a él, tanto desde el sistema judicial como mediante la atención médica preventiva, y reconociendo también la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos como una fuente de información primaria a nivel mundial, de conformidad con su resolución 50/4, titulada "Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas", instó a las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), a que reunieran información y siguieran analizando el fenómeno de la agresión sexual u otros delitos facilitados por el consumo de drogas, con miras a elaborar definiciones y normas comunes y, en particular, directrices internacionales para los análisis forenses destinados a determinar la presencia de sustancias psicoactivas utilizadas en relación con agresiones sexuales u otros delitos.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 53/7, la JIFE solicitó a los Estados Miembros que dieran a conocer experiencias e información pertinentes sobre el fenómeno. En sus respuestas, la mayoría de los gobiernos indicaron que existían dificultades para proporcionar datos exactos al respecto, debido a la falta de pruebas forenses o de otra índole en esos casos[1].

4. En atención a lo dispuesto en la resolución 53/7, la UNODC elaboró directrices internacionales para el análisis forense encaminado a detectar e individualizar sustancias psicoactivas utilizadas en relación con agresiones sexuales u otros delitos.

---

[1] *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.1), párrs. 276 a 283.

5. En el presente informe se ofrece un resumen de la labor realizada por la UNODC en las esferas previstas en la resolución, en particular con respecto a la elaboración de directrices de alcance mundial para los análisis forenses encaminados a detectar e individualizar las sustancias psicoactivas administradas al cometer esos delitos. Se demuestra la importancia que revisten la sensibilización y la colaboración de todos los participantes pertinentes durante el proceso de investigación, entre ellos los laboratorios forenses, las autoridades judiciales, los profesionales de la salud y el personal de los organismos policiales. El informe también contiene recomendaciones que se someten a la consideración de los Estados Miembros.

II. Aplicación de la resolución 53/7 de la Comisión de Estupefacientes

A. La metodología

6. En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 53/7, de julio de 2010, la JIFE pidió a los gobiernos que le proporcionaran la información solicitada en la resolución. Hasta el 1 de noviembre de 2010 habían respondido 47 gobiernos[1].

7. Con miras a elaborar directrices internacionales para los análisis forenses encaminados a detectar e individualizar sustancias psicoactivas utilizadas en relación con actos de agresión sexual u otros actos delictivos, la UNODC organizó una reunión de expertos, que se celebró en Viena del 23 al 25 de marzo de 2011, en la que participaron expertos internacionales en la materia, entre ellos representantes de las autoridades competentes y de la secretaría de la JIFE. En la reunión se determinaron los problemas que existen para llevar a cabo análisis forenses, se prestó asesoramiento especializado, se formularon observaciones y recomendaciones sobre el tema y se convino en la estructura y el contenido de las directrices. Se dispondrá de una versión electrónica de las directrices en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org).

B. Los problemas

8. Las respuestas enviadas por los Estados Miembros en atención a la solicitud de la JIFE de que se comunicara la información disponible acerca de los delitos facilitados por drogas indicaban que se había registrado esa clase de actos delictivos en muchos países y regiones. No obstante, la mayoría de los gobiernos indicaron que tenían dificultades para proporcionar datos exactos sobre el fenómeno debido a la falta de pruebas forenses o de otra índole en esos casos, razón por la cual era difícil determinar el alcance real del problema, y se creía que en la mayoría de los países se denunciaban muchos menos casos de los que realmente existían.

9. Es esencial definir el fenómeno de agresión sexual y otros actos delictivos facilitados por drogas a fin de establecer una noción común a todos los interesados acerca de la naturaleza del delito cometido. Esa noción sirve de base a toda acción forense ulterior que se necesite para instruir una causa penal y analizar y compartir la información pertinente. La falta de una noción común puede dar lugar a la

incompatibilidad de la información relativa a los delitos facilitados por drogas y a la inexactitud de la información acerca del alcance del fenómeno.

10. Uno de los problemas que se presentan en las investigaciones son los factores que retrasan la denuncia, entre otros la confusión de la víctima con respecto a lo sucedido antes de la agresión de resultas de la amnesia provocada por la sustancia o las sustancias administradas. Muchas de esas sustancias pueden provocar síntomas clínicos análogos en las víctimas que pueden inducir a error. El retraso de la denuncia puede afectar el análisis de laboratorio debido principalmente al hecho de no disponer de muestras frescas. Para que el laboratorio forense pueda efectuar un análisis acertado, las pruebas deben obtenerse y conservarse de manera apropiada lo antes posible después de haberse producido el incidente y con arreglo a procedimientos normalizados.

11. La amplia variedad de sustancias psicoactivas y las dosis ínfimas que pueden encontrarse en la víctima plantean problemas al laboratorio forense para realizar un análisis completo de todas las posibles sustancias utilizadas. Los expertos informan de que cada año aumenta el número de nuevas sustancias vinculadas a esos delitos. Habida cuenta de que en la mayoría de los laboratorios forenses no se practica habitualmente esa clase de análisis, el personal puede carecer de las aptitudes especiales necesarias para efectuarlos, o de la experiencia necesaria para interpretar los resultados. El hecho de que no se disponga de metodología ni de instrumentación analíticas idóneas también puede constituir un obstáculo para realizar el análisis adecuado.

12. Disponer de metodología analítica normalizada y de material de referencia de la sustancia madre y sus metabolitos, independientemente de que las sustancias estén sometidas o no a fiscalización internacional, es esencial para la generación de datos de laboratorio de buena calidad. Las dificultades que tienen los laboratorios para obtener material de referencia obstaculizan el análisis para detectar e individualizar las sustancias en cuestión.

13. La falta de cooperación entre los participantes pertinentes en la investigación de los casos de delitos facilitados por drogas puede redundar en una interpretación errónea de los resultados. Es esencial que haya una comunicación permanente entre el laboratorio forense, los profesionales de la salud, los funcionarios policiales y las autoridades judiciales, para lo cual se necesitan procedimientos establecidos. Esa colaboración permite intercambiar opiniones generales acerca del caso y también contribuye a la interpretación de los resultados analíticos.

14. La falta de cooperación entre las partes también puede crear dificultades para la reunión de información y la denuncia de actos delictivos facilitados por drogas. Asimismo, obstaculiza el intercambio de información y la colaboración en los planos nacional e internacional y tiene un efecto negativo en lo que respecta a prestar servicios de atención de la salud a las víctimas y aplicar medidas preventivas.

C. Propósito de las Directrices

15. Las próximas *Guidelines for the Forensic Analysis of Drugs Facilitating Sexual Assault and Other Criminal Acts* (Directrices para el análisis forense de sustancias que facilitan la agresión sexual y otros actos delictivos) (ST/NAR/45) tienen por objeto servir de instrumento práctico de orientación sobre la aplicación de las mejores prácticas en los laboratorios forenses y de sensibilización acerca de la importancia de contar con una metodología y procedimientos normalizados para la individualización y el análisis de sustancias que faciliten la agresión sexual y otros actos delictivos.

16. Reconociendo la importancia de contar con información exacta en apoyo de un sistema eficaz de fiscalización de drogas, se procura que las *Directrices* no solo coadyuven a la detección analítica de sustancias psicoactivas, sino también a la investigación y el enjuiciamiento de delitos facilitados por drogas, dando a conocer procedimientos prácticos y sistemáticos para la generación de información fidedigna. El propósito es que se utilicen en todo el mundo con objeto de aumentar la capacidad de investigación y análisis en los planos nacional e internacional y, concretamente, a efectos de:

a) Impartir orientación a los investigadores y los profesionales de la salud acerca de los requisitos necesarios para la reunión acertada de pruebas, entre otras cosas, con miras a la recuperación y la conservación de muestras, lo que sirve de base a la investigación posterior y es esencial para realizar un análisis de laboratorio apropiado y obtener resultados confiables;

b) Impartir orientación a científicos analíticos y toxicólogos para realizar análisis de laboratorio de sustancias psicoactivas presuntamente presentes e interpretar los resultados en los casos de delitos facilitados por drogas.

17. En atención a la resolución 53/7 de la Comisión de Estupefacientes, en que la Comisión exhortó a fomentar la investigación en materia de administración de sustancias psicoactivas con fines de agresión sexual o con otros fines delictivos, con miras a medir el alcance del fenómeno, descubrir los *modi operandi* de los agresores e individualizar las sustancias psicoactivas utilizadas, en las Directrices se hace hincapié en la importancia de la colaboración de todos los que participan en las investigaciones y de la obtención de datos compatibles.

18. Por otra parte, en las *Directrices* se insiste en la importancia de sensibilizar a todas las partes, entre ellas los laboratorios forenses, las autoridades judiciales, los profesionales de la salud y los organismos policiales, a efectos de garantizar que se preste una asistencia adecuada y profesional, lo que abarca un análisis de laboratorio específico para ciertas sustancias presuntamente utilizadas, y se destaca la imperiosa necesidad de que las víctimas soliciten asistencia y servicios de análisis lo antes posible cuando se haya cometido un delito.

III. Conclusiones y recomendaciones

19. En la resolución 53/7 los Estados Miembros reconocieron la importante función que desempeñan los laboratorios forenses como parte de los sistemas de fiscalización nacional de drogas y el valor que tienen los resultados y datos de laboratorio de calidad para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades sanitarias y los encargados de adoptar decisiones normativas con respecto a la agresión sexual y otros actos delictivos facilitados por drogas.

20. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de establecer y utilizar definiciones y procedimientos normalizados pertinentes para el fenómeno con objeto de que se adquiera una noción común acerca de los diferentes delitos facilitados por sustancias psicoactivas. Eso ayudaría a normalizar la labor de reunión de los datos conexos sobre la base de criterios compatibles y redundaría en la obtención de datos e información exactos y confiables, entre otras cosas, sobre las clases de sustancias utilizadas y su prevalencia, a fin de determinar las tendencias nacionales y regionales.

21. La aplicación generalizada de las *Directrices* ayudará a optimizar los procedimientos de investigación y facilitará la labor de los laboratorios forenses participantes. Coadyuvará a la labor de sensibilización y ayudará a comprender mejor todo el proceso de investigación, además de reforzar las aptitudes para obtener resultados confiables. También contribuirá a los esfuerzos de los Estados Miembros por fortalecer la capacidad analítica general para individualizar sustancias psicoactivas, lo que abarca la aplicación de las mejores prácticas y de sistemas de gestión acertados y la elaboración y utilización de metodología e instrumentación idóneas para el análisis forense.

22. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de establecer procedimientos para fortalecer la cooperación entre todos los participantes en la investigación de los delitos facilitados por drogas, entre ellos los laboratorios forenses, los profesionales de la salud y las autoridades policiales y judiciales, concretamente, procedimientos para reunir, documentar y preservar pruebas correctamente utilizando los instrumentos normalizados idóneos, lo que permitirá disponer de datos y resultados analíticos de laboratorio exactos y admisibles.